

# ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA<sup>1</sup>

LA/2017/393-462

("el Acuerdo")

La Unión Europea, representada por la Comisión Europea ("el Órgano de Contratación"), por una parte, y

la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)  
Avda. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid,  
en lo sucesivo denominada "la Organización"

por otra parte, (individualmente "una Parte" y colectivamente "las Partes") han convenido en lo siguiente:

## CONDICIONES PARTICULARES

### Cláusula 1 - Objeto

- 1.1. El presente Acuerdo define las actividades encargadas a la Organización para la ejecución de la acción **EUROCLIMA+** descritas en el Anexo I ("la acción"). El presente Acuerdo establece las normas de ejecución y para el pago de la contribución de la UE y define las relaciones entre la Organización y el Órgano de Contratación.
- 1.2. Se trata de una acción multidonante en la que la contribución de la UE está destinada a **acciones concretas**.<sup>2</sup>
- 1.3. A la hora de realizar las actividades, la Organización:
  - a) aplicará sus propios procedimientos de contabilidad, control interno y auditoría que hayan sido validados en la evaluación por pilares *ex ante*. En caso de que dicha evaluación haya suscitado reservas, la Organización deberá atenerse a las medidas *ad hoc* contempladas en la cláusula 7;<sup>3</sup>
  - b) aplicará sus propios procedimientos de contratación, tal y como se detallan en la evaluación por pilares *ex ante*, y sus propias normas para la adjudicación de subvenciones, tal y como se detallan en la evaluación por pilares *ex ante*;<sup>4</sup>
  - c) realizará las actividades que hayan de ejecutarse con arreglo al Acuerdo de conformidad con los principios de buena gestión financiera, transparencia y no discriminación, aplicando sus normas y reglamentos evaluados positivamente;
  - d) podrá aplicar las normas y reglamentos que no se hayan sometido a la evaluación por pilares *ex ante* en la medida en que dichas normas y reglamentos no entren en conflicto con las disposiciones del presente Acuerdo.
- 1.4. Se trata de una acción exterior de la UE, financiada con cargo al presupuesto de la UE - Instrumento de Cooperación al Desarrollo, 2014-2020.
- 1.5. La Organización deberá enviar anualmente una declaración de gestión y una auditoría o un dictamen de control a la sede de la Comisión Europea.

---

<sup>1</sup> Para su uso en el contexto de los acuerdos de delegación normalizados bajo gestión indirecta, incluso en virtud de un instrumento de financiación combinada cuando la acción no implique un mecanismo de distribución de riesgos.

<sup>2</sup> Se considera que la contribución de la UE estará destinada a unos fines específicos en los casos de cofinanciación paralela y que no lo estará en los casos de cofinanciación conjunta

<sup>3</sup> Deberán examinarse las conclusiones de la evaluación por pilares y, en su caso, incluirse las medidas necesarias en la cláusula 7.

<sup>4</sup> Las normas aplicables podrán haberse evaluado en virtud del pilar de subvenciones o del de subdelegación.

- 1.6. El presente Acuerdo está sujeto a las disposiciones del Acuerdo Marco firmado entre la CE y la Organización el 27 de diciembre de 2016.

## **Artículo 2 - Entrada en vigor, período de aplicación y fecha límite de contratación**

### Entrada en vigor

- 2.1. El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en que lo firme la Parte que lo haga en último lugar.

### Período de aplicación

- 2.2. El período de aplicación del presente Acuerdo ("el período de aplicación") comenzará el **1 de enero de 2018**.
- 2.3. El período de aplicación del presente Acuerdo según lo establecido en el Anexo I será de **cincuenta y dos (52) meses**.

### Plazo de contratación

- 2.4. La Organización firmará los distintos contratos y los contratos de subvención individuales para la aplicación del presente Acuerdo en un plazo máximo de 48 meses desde la entrada en vigor del presente instrumento.

## **Cláusula 3 – Financiación de la acción**

- 3.1. Se estima que el coste total de la acción<sup>5</sup> será de **10.200.000 euros** ("la divisa del Acuerdo"), como establece el Anexo III. El Órgano de Contratación se compromete a aportar una contribución por un importe máximo de **10.000.000 euros**. El importe final se determinará de conformidad con las cláusulas 18 a 20 del Anexo II.
- 3.2. **Retribución:** La retribución abonada a la Organización por el Órgano de Contratación por ejecutar las actividades que deberán llevarse a cabo en el marco del presente Acuerdo será del **7 %** del importe final de los costes directos subvencionables de la acción que el Órgano de Contratación deba reembolsar.
- 3.3. No serán exigibles los intereses devengados por la prefinanciación.

## **Cláusula 4 – Informes descriptivos y financieros y modalidades de pago**

- 4.1. El porcentaje de prefinanciación será del 100%.<sup>6</sup>
- 4.2. Los pagos se abonarán de conformidad con la cláusula 19 del Anexo II. Serán de aplicación los siguientes importes, en todo caso con sujeción a las disposiciones del Anexo II:
- Primer tramo de prefinanciación: **4.180.000 euros**.
  - Siguientes tramos de prefinanciación: **5.820.000 euros** al término de los períodos contables primero, segundo y sucesivos, entre las fechas que correspondan, con sujeción a las disposiciones del Anexo II.
  - Saldo previsto de la cuantía final de la contribución, en su caso (con sujeción a las disposiciones del Anexo II): **0 euros**.

---

<sup>5</sup> Este importe se añade sólo a efectos indicativos. Es una estimación y su evolución no condiciona la contribución de la UE.

<sup>6</sup> Con sujeción a las disposiciones de la cláusula 19 de las Condiciones Generales, cada nuevo tramo de prefinanciación consistirá, por lo tanto, en la parte restante del presupuesto financiado por la UE para el período anterior (con una prefinanciación inferior al 100%) y la nueva prefinanciación para el presupuesto correspondiente a los siguientes 12 meses, sujeta al porcentaje de prefinanciación estipulado en la cláusula 4.1.

En lo que respecta al informe anual ("informe de situación") contemplado en la cláusula 3.1 de las Condiciones Generales, se ha acordado lo siguiente: la Organización y otras Agencias de los Estados miembros que participen en la ejecución del programa acordarán conjuntamente el formato de este informe, que podrá redactarse en inglés o español (a elección de la Organización).

Además, se elaborará un resumen ejecutivo del informe en español y en inglés. El resumen ejecutivo será de 2 o 3 páginas y se elaborará siguiendo un formato acordado conjuntamente.

Además del informe anual, la Organización deberá elaborar — no más tarde del 30 junio de cada año — un informe de situación semestral. Dicho informe será meramente técnico y su formato se acordará conjuntamente, como en el caso del informe anual; igualmente, podrá redactarse en inglés o español (a elección de la Organización). Además, también se elaborará un resumen ejecutivo de este informe en español y en inglés. El resumen ejecutivo será de 2 o 3 páginas y se elaborará siguiendo un formato acordado conjuntamente.

Al final del primer y tercer trimestres, se elaborarán breves actualizaciones trimestrales en español y en inglés conforme a un formato acordado conjuntamente, idéntico o muy similar al del resumen ejecutivo del informe anual. En caso de que los informes anual y semestral de situación se retrasen, el informe trimestral también deberá presentarse al final de los trimestres segundo y cuarto.

Informes del Comité Rector del Programa: Las Organizaciones encargadas de un sector elaborarán breves informes de situación como preparación para las reuniones del Comité Rector del Programa, según un formato y en un plazo (con una antelación mínima a las reuniones) acordados conjuntamente. Estos informes del CRP se elaborarán en español e irán acompañados de una presentación en PowerPoint, que se expondrá en la reunión. El formato de estos informes del CRP y las presentaciones en PowerPoint se acordarán conjuntamente.

#### **Cláusula 5 — Idioma de comunicación y datos de contacto**

- 5.1. Todas las comunicaciones con el Órgano de Contratación relativas al Acuerdo, incluidos los informes a que se refiere la cláusula 3 del Anexo II, se realizarán en inglés. Si el Órgano de Contratación lo solicita, se acompañarán de una traducción o un resumen en inglés.
- 5.2. Toda comunicación relacionada con el Acuerdo se realizará por escrito, citará el número y/o el nombre de la acción, y se remitirá a las direcciones que se indican a continuación.
- 5.3. Toda comunicación relacionada con el Acuerdo, incluidas las solicitudes de pago y los informes adjuntos, así como las solicitudes de modificación de cuentas bancarias, deberá enviarse a:

##### Para el Órgano de Contratación

European Commission  
Directorate-General for International Cooperation and Development  
Unit F3: Finance, Contracts and Audit for Latin America  
Office: J-54 08/019  
B. 1049 Brussels  
Bélgica  
A la atención del Sr. Carlos Eduardo FILIPE

Las copias de los documentos antedichos y la correspondencia de cualquier otro tipo se remitirán a:

European Commission  
Directorate-General for International Cooperation and Development  
Unit G2: Regional Operations Continental Latin America and the Caribbean  
Office: J-54 05/068  
B- 1049 Brussels

Bélgica

A la atención del Sr. Fermín MELENDRO

Para la Organización

Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Avda. Reyes Católicos 4, 28040 Madrid

5.4. Se entenderá que el correo ordinario se ha recibido en la fecha que se registre oficialmente en la dirección arriba mencionada.

5.5. El punto de contacto de la Organización debidamente facultado para cooperar directamente con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) a los efectos de facilitar las actividades operativas de esta última será:

Jefe de Área de Contratación,

Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID, [contratacion@aecid.es](mailto:contratacion@aecid.es)

5.6. Todo intercambio de información sobre el Sistema de Exclusión y Detección Precoz tendrá lugar entre el Órgano de Contratación y la persona autorizada designada por la Organización, a saber:

Jefe de Área de Contratación,

Departamento de Gestión Económica, Financiera y Presupuestaria de la Secretaría General de AECID, [contratacion@aecid.es](mailto:contratacion@aecid.es)

## Cláusula 6 – Anexos

6.1. Los siguientes documentos se adjuntan a las presentes condiciones particulares y forman parte integrante del Acuerdo:

Anexo I: Descripción de la acción (incluido el marco lógico de la acción).<sup>7</sup>

Anexo II: Condiciones Generales aplicables a los contratos de subvención o delegación.

Anexo III: Presupuesto de la acción.

Anexo IV: Formulario de identificación financiera.<sup>8</sup>

Anexo V: Modelo de solicitud de pago.

Anexo VI: Plan de comunicación y visibilidad.<sup>9</sup>

Anexo VII: Modelo de declaración de gestión.

6.2. En caso de conflicto entre las presentes Condiciones Particulares y cualquier Anexo a las mismas, prevalecerá lo dispuesto en estas Condiciones Particulares. En caso de conflicto entre las disposiciones del Anexo II "Condiciones Generales" y las de los demás Anexos, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Generales.

---

<sup>7</sup> Los indicadores orientativos de los resultados por los que se miden los logros y las consecuencias según la naturaleza de la acción se incluirán en el Anexo I del Acuerdo.

<sup>8</sup> Cuando deba ingresarse el pago en una cuenta bancaria que ya haya sido comunicada al Órgano de Contratación, la Organización podrá facilitar una copia de la ficha de identificación financiera pertinente: [http://ec.europa.eu/budget/contracts\\_grants/info\\_contracts/financiamiento\\_id/financiamiento\\_id\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/financiamiento_id/financiamiento_id_en.cfm). Previa petición, la Organización facilitará una copia del Fichero de Entidades Jurídicas:

[http://ec.europa.eu/budget/contracts\\_grants/info\\_contracts/legal-entities/legal\\_entities\\_en.cfm](http://ec.europa.eu/budget/contracts_grants/info_contracts/legal-entities/legal_entities_en.cfm)

<sup>9</sup> El Plan de Comunicación y Visibilidad describe las medidas que permiten reconocer que la acción recibe fondos de la UE.

## **Cláusula 7 – Otras condiciones específicas aplicables a la acción**

7.1. Lo siguiente complementará las condiciones generales:

7.1.1. Si la ejecución de la acción requiere la creación o utilización de una o más oficinas del proyecto, la Organización podrá declarar como costes directos subvencionables los costes capitalizados y de explotación de la estructura en la medida en que se cumplan todas las condiciones siguientes:

- a) Que dichos costes cumplan los criterios para que sean subvencionables enunciados en la cláusula 18.1 del Anexo II;
- b) Que estén comprendidos en una de las siguientes categorías:
  - i) costes de personal, incluido el personal de administración y gestión, directamente asignado a las operaciones de la oficina del proyecto. Las tareas enumeradas en la descripción de la acción (Anexo I), llevadas a cabo por el personal adscrito a la oficina del proyecto, serán directamente imputables a la ejecución de la acción;
  - ii) gastos de viaje y dietas del personal y otras personas directamente asignadas a las operaciones de la oficina del proyecto;
  - iii) costes de depreciación y gastos de alquiler o arrendamiento financiero de equipos y activos que integren la oficina del proyecto.
  - iv) costes de mantenimiento y contratos de reparación adjudicados específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
  - v) gastos de consumibles y suministros adquiridos específicamente para las operaciones de la oficina del proyecto;
  - vi) gastos de servicios informáticos y de telecomunicaciones contraídos específicamente para las actividades de la oficina del proyecto;
  - vii) costes de agua y energía específicamente suministrados para las operaciones de la oficina del proyecto;
  - viii) costes de los contratos de gestión de las instalaciones, incluidos los gastos relacionados con la seguridad y los costes de seguro vinculados específicamente a las actividades de la oficina del proyecto;
- c) La Organización declara los gastos directos subvencionables de la oficina del proyecto, como costes reales sobre la base de los costes unitarios determinados por la Organización con arreglo a sus prácticas contables habituales;
- d) La Organización declara subvencionable únicamente la parte de los costes capitalizados y operativos de la oficina del proyecto que correspondan al período de duración de la acción y
  - i) la parte proporcional del uso real de la infraestructura local para los fines de la acción; o
  - ii) la parte del uso de una oficina del proyecto para los fines de la acción, determinada por la Organización a través de un método de asignación simplificado, siempre que dicho método sea acorde con las prácticas habituales de contabilidad y gestión de la Organización, aplicado de forma coherente con independencia de la fuente de financiación y en función de una clave de asignación objetiva, justa y fiable.

Hecho en Bruselas, en dos [sic] originales en inglés, dos para el Órgano de Contratación y uno para la Organización,

Por la Organización

Nombre Luis TEJADA CHACÓN

Cargo Director de la AECID

Firma



Fecha

20/12/2017

Por el Órgano de Contratación

Nombre Fermín MELENDRO ARNAIZ

Cargo

Head of Unit - DEVCO G/2

Firma



Fecha

*EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE INTERPRETACIÓN DE LENGUAS CERTIFICA: Que la precedente traducción está fiel y literalmente hecha de un original en inglés, que a tal efecto se me ha exhibido. Madrid, a 23 de enero de dos mil veinte.*